

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00405-00.

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por **CONSORCIO DESARROLLO SANTANDER** contra **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Apórtese el escrito de demanda de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y demandada con fecha de expedición no superior a un mes.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **4 de mayo de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario